Cte. No. 3443653804 perteneciente a SALAZAR YAGUANA, MELQUISEDEC-OVIDIO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/698(32)aa
======

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No 300 valor $ 1.121,00 de la Cta. Cte. No. 3468528704 perteneciente a GUAMAN BASTIDAS, JOSE-MATIAS del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/698(33)aa
======

QUEDA ANULADO
Por robo del Cheque No 881 al 940 de la Cta. Cte. No. 3039144504 perteneciente a ORBEA GARCES, SANDRA-GLADYS del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/698(34)aa
======

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No 3417 valor $ 2.446,08 de la Cta. Cte. No. 3070107504 perteneciente a GRUPO BRAVCO S.A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/698(35)aa
======

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No 436935 valor $ 362,05 de la Cta. Cte. No. 3041167404 perteneciente a MEDICINA PARA EL ECUADOR MEDIECUADOR HUM del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE BERMÚDEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que BERMUDEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA. prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de Diciembre de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.000398 de 28 de enero de 2011

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil..."

D.M. Quito, 28 de enero de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/81325/pc

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que
a) Deje sin efecto la cancelación de la inscripción d
ORNAMENTALES S.A. ORNAMIN, efectuada el 31 de
rencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Le
de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compa

ARTÍCULO QUINTO.- EXCLUIR de la Resolución No.
compañía MINERALES ORNAMENTALES S.A. ORNA
disolución y liquidación en forma individual.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, el Represent
ORNAMENTALES S.A. ORNAMIN, publique por una sola
amplia circulación en el domicilio principal de la compañí

Los accionistas que representen el 25% o más del capit
Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del térm
antes referida.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, ejecutoriada est
Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta d
Resolución, al margen de la matriz de la escritura pública
riormente, otorgada el 2 de septiembre de 1997. Cumplid

ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR que, ejecutoriada esta R
Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el R
referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la
y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Co

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que ejecutadas las form
EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO.- NOMBRAR Liquidadora a la señora
conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de C
que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER que, la Liquidadora i
Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del
aceptación.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISPONER que, durante el proc
contratos de la compañía, se agreguen después de su nombr
viniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PREVENIR al Representa
ordenado por los artículos 3ro., 4to., 6to., 7mo. y 8vo., de la p
lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de
diligencias, y de que el monto de los gastos incurridos con lo
pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cu
Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DISPONER que, se remita c
General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consigu

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de la

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de C
de Quito, a 12 ENE. 2011

DR. OSWALDO ROJAS HUI